



Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **120** -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 12 MAR. 2019

**EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:**

**VISTO.-**

El expediente N° 2076284 de fecha 10 de enero del 2019, presentado por doña **HAROLAN FARID CAMARGO ANGULO**, ex servidora Contratada por Locación de Servicios, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 029-2019-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 28 de febrero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente, bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, doña **HAROLAN FARID CAMARGO ANGULO**, viene solicitando reconocimiento como trabajadora contratada permanente, por estar supuestamente bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, del expediente de doña **HAROLAN FARID CAMARGO ANGULO**, se observa que cuenta con el record laboral siguiente:

### CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2017

- Contrato de Locación de Servicios N° 2049-2017-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 04955-2017-GRJ-DRTPE, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita contratar los servicios de un ABOGADO como Asesor Legal Externo para la Oficina de Patrimonio Jurídica de la DRTPE, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 80 días calendario del 31 de octubre al 22 de diciembre del 2017, por un monto total de S/. 4,800.00 soles.

### CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2018

- Contrato de Locación de Servicios N° 144-2018-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 00111-2018-GRJ-DRTPE, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita contratar los servicios de un Patrocinio Externo en demandas laborales para la Oficina de



ORH	
EDUC	3176584
EXH	2076284



Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Patrimonio Jurídica de la DRTPE, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 70 días calendario del 21 de febrero al 30 de abril del 2018, por un monto total de S/. 5,400.00 soles.

- Contrato de Locación de Servicios N° 530-2018-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 01982-2018-GRJ-DRTPE, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita contratar los servicios de un ASESOR EXTERNO especializado en asuntos Legales Administrativos para la Oficina de Patrocinio Jurídico de la DRTPE, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 60 días calendario del 29 de mayo al 27 de julio del 2018, por un monto total de S/. 5,400.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1113-2018-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 03623-2018-GRJ-DRTPE, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita contratar los servicios de un ASESOR EXTERNO especializado en asuntos Legales Administrativos para la Oficina de Patrocinio Jurídico de la DRTPE, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 60 días calendario del 28 de agosto al 29 de octubre del 2018, por un monto total de S/. 5,400.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1429-2018-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 04780-2018-GRJ-DRTPE, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita contratar los servicios de un ASESOR EXTERNO especializado en asuntos Legales Administrativos para la Oficina de Patrocinio Jurídico de la DRTPE, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 45 días calendario del 09 de noviembre al 24 de diciembre del 2018, por un monto total de S/. 3,600.00 soles.

Que, de lo detallado la ex servidora ha prestado servicios por la modalidad de Contrato de Locación de Servicios desde el 31 de octubre del 2017 hasta el 24 de diciembre del 2018, en forma discontinua, se observa que la recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada y en forma no consecutiva mediante contrato de Locación de Servicios, por lo que corresponde realizar un análisis de la modalidad de contrato.

#### Contrato de Locación de Servicios:

Que, de lo detallado, se verifica que la recurrente prestó servicios eventuales en forma discontinua, desde el 31 de octubre del 2017 hasta el 24 de diciembre del 2018 realizando labores eventuales o accidentales de corta duración en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional-Junín, mediante Contrato de Locación de Servicios, regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan



Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

que **el locador (ra) se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato;**

Que, el artículo 1768°, del Código Civil establece que **"El plazo máximo de los contratos de locación de servicios es de seis (06) años si se trata de servicios profesionales y de tres (03) años en el caso de otra clase de servicios. Si se pacta un plazo mayor, el límite máximo indicado sólo puede invocarse por el locador"**, de no hacerlo, el contrato tendrá vigencia durante todo el plazo convenido;



Que, durante esta modalidad de contrato, la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en las cláusulas de cada contrato, asimismo, es preciso indicar que mediante esta modalidad contractual desempeño labores eventuales;

Que, de lo expuesto, se evalúa que la recurrente presto servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, manteniendo **una relación laboral a plazo determinado con Contrato de Locación de Servicios**, a partir del 31 de octubre del 2017 y mantuvo vínculo contractual a través de posteriores renovaciones y prórrogas de contrato hasta el 24 de diciembre del 2018, fecha que concluyo su relación contractual por termino de vigencia de contrato;



Que, respecto, a la pretensión de la recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales fue contratado la recurrente, fueron ocasionales y temporales de corta duración;**

Que, de lo explicado en los párrafos precedentes, se verifica que la recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que **no están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:**

- 1- Trabajos para una obra determinada
- 2- *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
- 3- **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
- 4- Funciones políticas o de confianza.



Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato;

Que, de otro lado, la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30693- **ha prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que sólo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública, en ese sentido también no es viable lo solicitado por el recurrente de ser reincorporado a su centro de labores;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerida por doña **HAROLAN FARID CAMARGO ANGULO**, en razón que durante los periodos del 2017 y 2018, prestó servicios como personal Administrativo señalados en los contratos de Locación de Servicios cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Junín, realizando trabajos eventuales de corta duración mediante contrato de Locación de Servicios regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerido por doña **HAROLAN FARID CAMARGO ANGULO**, en razón que durante la prestación de servicios mediante Contrato de Locación de Servicios-(Contrato Civil), son a plazo determinado que se





Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



EXTINGUEN entre otros motivos, por el **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la pretensión de doña **HAROLAN FARID CAMARGO ANGULO**, respecto a que es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos que prestó servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos a plazos determinados, eventuales o accidentales de corta duración, consecuentemente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONSIDERANDO**, que existe Restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma **no es viable, el reconocimiento como servidora contratada permanente requerido por doña HAROLAN FARID CAMARGO ANGULO**, toda vez que durante su permanencia en la Institución prestó servicios a plazo determinado por Locación de Servicios, asimismo, el cargo que desempeñó, nunca existió en el CAP ni está presupuestado en el PAP de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. **12 MAR 2019**

B/Abg. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL